

## **PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN CON LAS JUBILACIONES PARCIALES DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES CONCERTADOS PARA EL AÑO 2019**

La Consejería de Educación facilitará el acceso a la jubilación parcial del profesorado que presta servicios en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cobra mediante pago delegado, asumiendo la Administración educativa de la Junta de Andalucía el coste adicional en materia de Seguridad Social para ambos contratos (de relevo y a tiempo parcial del trabajador/a jubilado/a) que esta nueva situación laboral a la que se accede supone para los centros concertados, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Las solicitudes de jubilaciones parciales tendrán que presentarlas los centros, a petición del profesorado interesado, ante la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- b) La documentación que habrá que aportar se determinará en las instrucciones que al efecto dicte la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- c) El acceso a la jubilación parcial se aplicará únicamente cuando la reducción de la jornada laboral en pago delegado del trabajador/a jubilado/a esté comprendida entre el 25% y el 50% de la misma.
- d) El personal docente que solicite la jubilación y el relevista tendrán que cumplir con todos los requisitos que establezca la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.
- e) El trabajador/a jubilado/a parcialmente deberá acreditar que ha estado en pago delegado, ininterrumpidamente, durante los seis años anteriores al inicio de la jubilación parcial.
- f) El acceso a la jubilación parcial deberá producirse durante el año 2019 y las condiciones se mantendrán durante los años que sea necesario hasta que los jubilados parciales alcancen la edad legal de jubilación.